SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Con lo qual se acavo el ayuntamiento y lo firmaron

Don Juan Anto. Abbad

Don Diego Arcaina Conesero y Marin

Alfonso Escobar

Sanchez Salazar

Don Fran(cis)co Musso Muñoz Otalora

Don Fernando [illegible] Gonzalez Zaldivar

Dr. Fran(cis)co Antonio [illegible] de Leon

Ante mi

Juan Antonio [illegible]

En la Villa de Caravaca a primero de No-
viembre de mil setezientos y catorze se xun-
to el Conzejo Justizia y Reximiento desta villa
en las salas de las casas del Ayuntam(ien)to para
tratar y conferir las cosas tocantes al ser-
vizio de Dios N(uestr)o S(eño)r Bien y utilidad desta re-
publica es a saver el S(eño)r Don Fran(cis)co Ant(oni)o Abbad
Abogado de los R(eale)s Consejos Gov(ernad)or desta villa por su
Mag(esta)d = Don Diego Don Diego Ant(oni)o Conesero
Marin = Don Fran(cis)co Musso Muñoz de Otalora Cavallero
de la orden de Santiago =
Don Alonso de Escobar =
Don Fernando [illegible] Gonzalez Alcalde y [illegible]
Regidores desta Villa [illegible] acordaron lo
sig(uien)te

Dixeron que por quanto se a hecho el repar-
timiento de las quinientas y quarenta
y cinco fanegas de sal [illegible]